

DECRETO 1048/1966, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor José Carlos Martins Moreira.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor José Carlos Martins Moreira,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1049/1966, de 7 de abril, por el que se indulta parcialmente a Andrés García Abenza.

Visto el expediente de indulto de Andrés García Abenza, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de siete meses de prisión menor y a la de un año de retirada del permiso de conducir vehículos de motor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Vengo en indultar a Andrés García Abenza de una cuarta parte de la pena de privación del permiso de conducir vehículos de motor que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUJOL

DECRETO 1050/1966, de 7 de abril, por el que se indulta parcialmente a Marcelino Silva Marcos.

Visto el expediente de indulto de Marcelino Silva Marcos, condenado por la Audiencia Provincial de León en sentencia de dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena, y a la de privación por dos meses del permiso de conducir vehículos de motor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Marcelino Silva Marcos de la pena accesoria de suspensión de cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUJOL

DECRETO 1051/1966, de 7 de abril, por el que se indulta a Luis Ignacio Gozalo Barcia del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Luis Ignacio Gozalo Barcia, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra en sentencia de tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y como autor asimismo de otro delito de robo a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Luis Ignacio Gozalo Barcia del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUJOL

DECRETO 1052/1966, de 7 de abril, por el que se indulta parcialmente a Pedro María Ufano Hermosilla.

Visto el expediente de indulto de Pedro María Ufano Hermosilla, condenado por la Audiencia Provincial de Logroño en sentencia de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de dos delitos de apropiación indebida, a la pena por cada uno de ellos de seis años y un día de presidio mayor, con las accesorias correspondientes, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Pedro María Ufano Hermosilla de una sexta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUJOL

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de abril de 1966 por la que se convoca concurso para cubrir plazas de alumnos en las Escuelas de Formación Profesional Obrera de los Establecimientos Militares.

Con arreglo a cuanto dispone el Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional Obrera en los Establecimientos de la Industria Militar de 30 de septiembre de 1948 («Diario Oficial» número 229) y («Boletín Oficial del Estado» número 285) y Orden de 10 de septiembre de 1953 («Diario Oficial» número 204), se anuncia concurso para cubrir el número de plazas de alumnos que a continuación se detalla en las Escuelas de los Establecimientos que se citan, debiendo celebrarse los exámenes de ingreso en la segunda quincena del próximo mes de junio, para empezar el curso el 15 de septiembre del año actual.

Las condiciones que habrán de reunir los aspirantes, así como cuantos datos les afecten, que figuran en el citado Reglamento, que estará a disposición de aquellos a quienes pueda interesar en la Secretaría de los expresados establecimientos, donde se les informará de las especialidades que habrán de cursarse en los mismos.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, deberán dirigirse a los Directores de los establecimientos respectivos y tener entrada en los mismos antes del día 31 del próximo mes de mayo.

Los alumnos que terminen los cursos con aprovechamiento tendrán derecho a las ventajas que señala la Ley de 26 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 324) y Ordenes complementarias, para el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra.

Madrid, 14 de abril de 1966.

MENENDEZ

Relación de las plazas de alumnos que se citan

Fábrica de Artillería de Sevilla	15
Fábrica Nacional de Trubia	30
Fábrica Nacional de Valladolid	12
Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia	10
Fábrica Nacional de la Marañosa de Santa Bárbara	10
Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería	30

Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros	6
Base Mixta de Carros de Combate y Tractores	6
Maestranza y Parque de Artillería de Barcelona	5
Maestranza y Parque de Artillería de Burgos	5
Maestranza y Parque de Artillería de Madrid	5
Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla	5
Parque de Artillería de Ceuta	5
Parque de Artillería de La Coruña	5
Parque de Artillería de Melilla	5
Parque de Artillería de Valladolid	5

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Jefatura de Aprovisionamientos del Arsenal Militar de La Carraca por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación de los terrenos comprendidos entre la zona marítimo-terrestre y la carretera general de Cádiz desde el emplazamiento del C. I. A. T. A. N. hasta la denominada «Casa del Gallego», en la playa del Chato, término municipal de Cádiz, para la ampliación de las instalaciones de dicho Centro militar.

Dispuesto por el Estado Mayor de la Armada la adquisición de los terrenos comprendidos entre la zona marítimo-terrestre y la carretera general de Cádiz, desde el emplazamiento del C. I. A. T. A. N. hasta la denominada «Casa del Gallego», en la playa del Chato, término municipal de Cádiz, para ampliación de las instalaciones de dicho Centro militar y cuya adquisición fué autorizada por resolución del Consejo de Ministros de fecha 28 de enero pasado, por el presente se hace público que el acto del levantamiento de las actas previas a la ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en la norma tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de noviembre de 1954, tendrá lugar el próximo día 9 de mayo, a las diez horas de su mañana, afectando a las fincas que a continuación se reseñan:

Poligono	Parcela	Letra	Pago	Propietario
2	6	a	Playa Chato.	Herederos Félix Muñoz.
2	6	b	Idem	Idem.
2	16	a	Idem	Idem.
2	16	b	Idem	Idem.
2	10	a	Porregorda ...	Don José de los Santos.
2	10	b	Idem	Idem.
2	10	c	Idem	Idem.
2	5		Playa Chato.	Herederos Félix Muñoz.
2	7	a	Porregorda ...	Idem.
2	7	b	Idem	Idem.

Podrán concurrir a dicho acto todos los propietarios o colonos de dichas fincas, así como los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre las referidas fincas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto de 11 de mayo de 1916 y artículos tercero y cuarto de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Y para que conste expido el presente en el Arsenal de La Carraca a 21 de abril de 1966.—El Teniente Coronel de Intendencia Delegado de la Administración, Enrique Noval.—5.269-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1053/1966, de 7 de abril, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército 4.973,44 metros cuadrados del inmueble denominado «Cuartel de María Cristina», sito en Madrid, con destino a viviendas en régimen de alquiler.

Por el Ministerio del Ejército ha sido solicitada la adscripción al Patronato de Casas Militares, de cuatro mil novecientos setenta y tres coma cuarenta y cuatro metros cuadrados, de un inmueble a segregar de otro de mayor cabida denominado «Cuartel de María Cristina», radicado en Madrid, propiedad

del Estado, y afectado en la actualidad a dicho Departamento, con el fin de ser destinado a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para militares.

Dado que el inmueble aludido, cuya adscripción se interesa, se encuentra afectado actualmente al Ministerio del Ejército, siendo por consiguiente necesario proceder a la desafectación al mismo para su adscripción al Patronato de Casas Militares la parcela referenciada; habida cuenta de que al artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patronato de referencia, dispone que el Estado puede adquirir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército cuatro mil novecientos setenta y tres coma cuarenta y cuatro metros cuadrados a segregar del inmueble denominado «Cuartel de María Cristina», de Madrid, que linda: Al Norte, calle en proyecto a construir en terrenos del Acuartelamiento de quince metros de anchura que la separará en su día del Parque del Retiro. Este lindero forma una quebrada de dos tramos rectos de treinta y nueve coma cincuenta y tres metros, respectivamente; Este, resto de la finca matriz en recta de ciento quince coma sesenta y seis metros; Sur, resto de finca matriz en recta de cuarenta y un metros; Oeste, calle de Andrés Torrejón, en recta de ciento veinticinco coma sesenta y seis metros, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para militares.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición Jurídica original y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad de aquella, que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción aludida.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente Acta y Planos, por los representantes que se designen y comuniquen por el Ministerio del Ejército y Organismo interesado.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Madrid para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1054/1966, de 7 de abril, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares unos terrenos de 3.179,50 metros cuadrados de superficie con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Por el Ministerio del Ejército se ha interesado la adscripción al Patronato de Casas Militares de unos terrenos con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para el personal del Ministerio del Ejército.

Los terrenos son propiedad del Estado, los cuales habrán de segregarse de otra finca de mayor extensión.

El Patronato de Casas Militares es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares un terreno sito en Palma de Mallorca de tres mil ciento setenta y nueve coma cincuenta metros cuadrados de superficie a segregar de la finca «Baluarte del Príncipe»; que linda: al Norte, con la muralla del Baluarte, calle Bala Roja y calle Baluarte del Príncipe (C.D. y B-A); por el Sur, con terrenos remanentes del Baluarte (H-G y f-E); por el Este, con la muralla del Baluarte (D.E.), y por el Oeste, con propiedad particular de doña Marin Durán Amer y calle Bala Roja (A-H y C-D).

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquirirá la propiedad del inmueble